

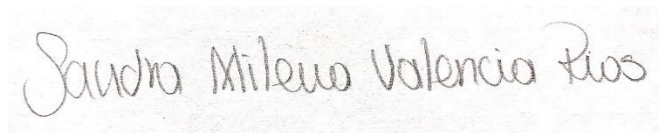
2020-182

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 25 de 2021. La dejo en el sentido que el día 23 de los corrientes venció el término de ejecutoria del auto que requirió a la parte demandada, para que aportara la constancia del envío de la respuesta a la parte actora, lo que hizo oportunamente.

El 4 de los corrientes a las cinco de la tarde, venció el término de traslado de la demanda propuesta y dentro del mismo la accionada se pronunció a través de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito.

En la fecha se fija EN LISTA por un día, en la secretaría del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

El expediente se mantendrá en secretaria en traslado por el término de cinco (5) días (Artículo 370 Ibidem).
Una vez desfijado, corre el término indicado.

A handwritten signature in dark ink on a light-colored, slightly textured paper. The signature is written in a cursive, flowing style and reads "Sandra Milena Valencia Ríos".

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
M A N I Z A L E S

FIJACIÓN EN LISTA

(Art. 110 Código General del Proceso)

PROCESO

**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO**

RADICADO

2020-182

DEMANDANTE

GERSAÍN LONDOÑO GARCÍA.

DEMANDADA

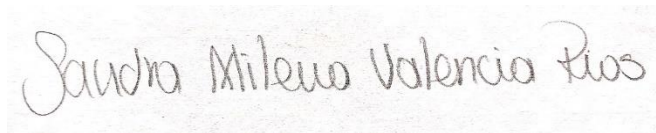
MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN

ASUNTO

TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

EL EXPEDIENTE QUEDA A DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA

FIJADO: Hoy VEINTICINCO (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 7 y 30 de la mañana.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA